



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010 -2018-MDP/C

Pachacamac, 16 de Marzo del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Marzo del 2018, Informe N° 128-2018-MDP/GAF-SGRH de fecha 06 de Marzo del 2018 e Informe N° 102-2018-MDP/GAJ de fecha 07 de Marzo del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre **"Uso Físico de Vacaciones del Sr. Alcalde Hugo León Ramos Lescano"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 134° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al Artículo 4°, numeral 1) de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el Funcionario Público desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. Asimismo, establece que se considera como funcionario al elegido por elección popular directa y universal.

Que, de acuerdo al Artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, es decir, al régimen laboral establecido por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en ese sentido, los Alcaldes de los Gobiernos Locales al ser funcionarios públicos resulta aplicable dicho régimen laboral.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Que, con Informe N° 128-2018-MDP/GAF-SGRH de fecha 06 de Marzo del 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que corresponde otorgarle dieciséis (16) días de vacaciones al Sr. Alcalde Hugo León Ramos Lescano, el cual registró desde el 17 de Marzo al 01 de Abril del presente año, con la particularidad que dicho descanso debe ser elevado ante el Concejo Municipal. Asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se eleve la presente a Sesión de Concejo Municipal, para que de conformidad a sus atribuciones y según lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" se encargue el Despacho de Alcaldía al primer Regidor del 17 de Marzo al 01 de Abril del 2018, en virtud que el Sr. Alcalde hará uso de sus vacaciones conforme lo prescribe el D.S N° 005-90-PCM.



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Debenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" y con el voto MAYORITARIO de los señores Regidores se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pachacámac al Primer Regidor Hábil Sr. **MAXIMILIANO OLIVA MACÍAS**, a partir del 17 de Marzo al 01 de Abril del 2018, con las facultades y atribuciones inherentes a dicho cargo, quien reemplazará al Alcalde Sr. **HUGO LEÓN RAMOS LESCANO**, el mismo que hará uso de sus vacaciones a partir del 17 de Marzo al 01 de Abril del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la página web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, dentro del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Hugo L. Ramos Lescano
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE